



SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-111

Organización: FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución de Educación Superior:	Organización de Trabajadores
1.2 Fecha de constitución	2011-10-12
1.3 RUC:	0992764376001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL
Dirección de la Matriz:	SAUCES 9, MANZANA L 11, VILLA 13, JUNTO AL HOTEL CORONA REAL
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
SANTA ELENA	SANTA ELENA
LOJA	LOJA
ESMERALDAS	ESMERALDAS
MANABI	MANTA
AZUAY	CUENCA
EL ORO	MACHALA
PICHINCHA	QUITO
LOS RIOS	VÍNCES
TUNGURAHUA	BAÑOS DE AGUA SANTA
1.6. Teléfono contacto	04 5016235
Celular:	0985038870
1.7 Correo electrónico :	futeecuador@hotmail.com
1.8. Nombre Representante legal:	LENIN BOLIVAR POTES DUQUE
1.9. Cédula Representante legal:	0906081286
1.10. Correo electrónico Representante legal:	bolivarpotesid@hotmail.com

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su universidad o escuela politécnica:

Síntesis	Fecha
TRABAJAR EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MAESTROS EN SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN CONTINUA PARA LOS EDUCADORES Y BACHILLERES	2018-05-12

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su objeto social cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de los miembros de su comunidad universitaria:





Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES PARA APROBACIÓN PRUEBAS SENESCYT	2018-04-21	AL CONCLUIR EL SEMINARIO LOS ASISTENTES APRUEBAN CON NOTAS EXCELENTES PARA EL INGRESO A LAS UNIVERSIDADES

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su universidad y/o escuela politécnica (Máx. 200 palabras)

VENIA FUNCIONANDO COMO FRENTE CLASISTA A LO INTERIOR DE LA UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES, TENIENDO ALGUNAS UNES DEMOCRÁTICAS, AL NO HABER LA APERTURA DEMOCRÁTICA, SE LOGRÓ AGLUTINAR EN LAS DIFERENTES PROVINCIAS, ORGANIZACIONES DE DOCENTES Y TRABAJADORES DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN PARA CONSTITUIR UNA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, QUE RESPETE LA DIVERSIDAD DE PENSAMIENTO DE LOS MAESTROS Y DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES EN EL PLANO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO QUE INTEGRE A SUS MIEMBROS

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Primer grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros
ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL GUAYAS	1977-03-04	AGLUTINAR Y DEFENDER LOS DERECHOS DE MAESTROS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN	1000

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

NO

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.



Firma del Representante Legal

LENIN BOLIVAR POTES DUQUE

CI:0906081286

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DOI 10.1002/coc

BERZUSA ASTUDILLO
JEANNETH DEL ROCIO

Firma del CERNADO

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



**FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL**

2/1/11

**FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL**

IDECU090608128<60<<<<<<<<<<
5901216M2710084ECU<<<<<<<<<2
POTES<DUQUE<<LENIN<BOLIVAR<<<



1 DE ABRIL DE 2013



201
北北北

NUMERIC

CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 4

FÉBRES CORDERO

FARROQUIA



0000003

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992764376001
RAZON SOCIAL: FEDERACION UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL ECUADOR -FUTE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: POTES DUQUE LENIN BOLIVAR
CONTADOR:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/06/2012
FEC. INSCRIPCION: 27/06/2012
FEC. CONSTITUCION: 12/10/2011
FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: BOYACA Numero: 1113 Intersección: 9 DE OCTUBRE Piso: 3 Oficina: 1 Red de agua: Utilización: A MEDIA CUADRA DE ALMACENES JUAN ELIURI Telefono: Trabajo: 04301851

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: SR-6174907

Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE Fecha y hora: 27/06/2012 10:35:54

Página 1 de 2

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



0000004

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



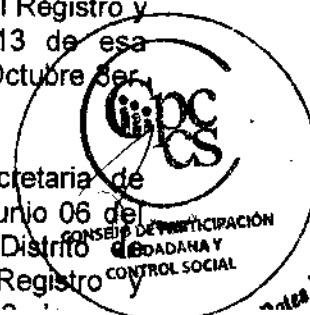
SUBSECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO DE GUAYAQUIL
ASESORIA JURIDICA

No. 0307

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE:** El Art. 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.
- QUE:** De conformidad con los Artículos 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005, corresponde al Presidente de la República, aprobar mediante la concesión de personalidad jurídica, a las organizaciones de derecho privado que se constituyan de acuerdo con las normas del Título XXX, del Libro 1 del citado Cuerpo Ibídem.
- QUE:** Según el Decreto Ejecutivo No. 339 de noviembre 28 de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de noviembre 30 del año en mención, el Presidente Constitucional de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su Competencia, apruebe los Estatutos y las Reformas de las Organizaciones que lo soliciten.
- QUE:** Mediante Decreto Ejecutivo No. 311 de abril 5 del 2010, el Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, designó como Secretaria de Estado en la Cartera de Educación, a la Profesora, Dra. Gloria Vidal Illingworth, quien de conformidad a lo establecido en el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a este Ministerio.
- QUE:** Mediante Acuerdo Ministerial No. 181-11 de mayo 5 del 2011, en el Art. 1, literal z), la doctora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación, **DELEGA** a las Subsecretarías Metropolitanas y Coordinaciones Zonales, la potestad de aprobar Estatutos de entidades educativas; de investigación pedagógica; y, de otros ámbitos relacionados con la educación, en el área geográfica que le corresponda.
- QUE:** Mediante Oficio No. 20 de enero 20 del 2012, receptado en esta dependencia educativa distrital el 30 de enero del 2012, el Licenciado Bolívar Potes Duque, en calidad de Presidente del Frente Unionista de Trabajadores de la Educación del Ecuador (FUTE), ha presentado en esta Subsecretaría de Educación Distrital de Guayaquil, la documentación pertinente para cristalizar el Registro y legalización de la nueva Directiva para el bienio 2011 - 2013 de esa organización, con domicilio en las calles Boyacá No. 1113 y 9 de Octubre 3er piso, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- QUE:** La Dirección Técnica Zonal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, mediante informe de fecha, junio 06 del 2012, ha emitido al señor Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, **INFORME FAVORABLE**, para la aprobación el Registro y legalización de la nueva Directiva para el bienio 2011 - 2013.



0000005

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**SUBSECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO DE GUAYAQUIL
ASESORIA JURIDICA**

organización, con domicilio en las calles Boyacá No. 1113 y 9 de Octubre 3er. piso, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del 2002, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 982 de marzo 25 del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 del 2008.

EN USO de mis atribuciones que por **DELEGACIÓN** me confiere la señora Ministra de Educación, Dra. Gloria Vidal Illingworth, a través del Acuerdo Ministerial No. 020-12, de fecha 25 de enero del 2012, que contiene el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación; en el Art. 22 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI); y, en el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, como normas concordantes.

RESUELVE:

Art. 1.- REGISTRAR y LEGALIZAR la nueva Directiva del Frente Unionista de Trabajadores de la Educación del Ecuador (FUTE), para el bienio 2011 – 2013, con domicilio en las calles Boyacá No. 1113 y 9 de Octubre 3er. piso, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA
1) Lcdo. Lenin Bolivar Potes Duque	Presidente	Guayas
2) MSc. Patricio Oswaldo Arboleda Páez	Vicepresidente Reg-1	Pichincha
3) Lcdo. Leonardo Amadeo Vásquez	Vicepresidente Reg-2	El Oro
4) Lcdo. Luis Enrique Altuna Pico	Vicepresidente Reg-3	Tungurahua
5) Dra. Enriqueta L. Andrade Maldonado	Vicepresidenta Reg-4	Loja
6) Lcda. María A. Cornejo Proaño	Secretaria	Guayas
7) Lcdo. Juan A. Jiménez Laje	Prosecretario	Los Ríos
8) MSc. Carlos J. Naranjo Franco	Tesorero	Guayas
9) Lcdo. Silvio E. Sánchez Calderón	Representante-Distrital	Azuay
10) Lcdo. Juan Roberto Castro Carrillo	Representante-Mentores	El Oro
11) Lcda. Lucia B. Segarra Murga	Rep.-Empleados Administ.	Santa Elena
12) Sr. Norberto Celi Duarte	Rep.-Empleados de Servicio	Guayas
13) Lcdo. Hermel E. Mogrovejo Carrión	Representante-Jubilados	Pichincha
14) Ab. Rosa Cecilia Ayllon Ayora	Asesoría Jurídica	Guayas

Art. 2.- De conformidad con el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, reformado según Decreto Ejecutivo No. 982 de marzo 25 del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 del 2008, que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, del Libro I del Código Civil, los conflictos internos de las personas jurídicas y de estas entre sí, deberán ser resueltos de acuerdo a sus disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a los mandatos de

Invirtiendo en Educación volvemos a tener Patria

Av. Francisco de Orellana Mz. 106 y Justino Cornejo, Edificio del Gobierno del Litoral Cdla. Kennedy 4to. Piso

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

0000006

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**SUBSECRETARIA DE EDUCACION DISTRITO DE GUAYAQUIL
ASESORIA JURIDICA**

la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de noviembre 4 de 1997; o, a la justicia ordinaria.

CÚMPLASE y notifíquese de conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los siete días del mes de junio del dos mil doce.

Juan Carlos Rodríguez Moreno
Ab. Juan Carlos Rodríguez Moreno
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL

Ministerio
educación

Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil

DESPACHO

JRP/

Tania

Ldo. Bolívar Potes Duque
POTE FUTE IACI



Invertiendo en Educación volvemos a tener Patria

Av. Francisco de Orellana Mz. 106 y Justino Cornejo, Edificio del Gobierno del Litoral Cda. Kennedy 4to. Piso

0000007

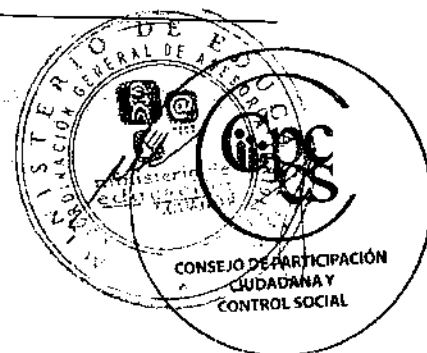
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Acuerdo No. **516 - 11**
Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN
CONSIDERANDO:

- QUE el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República; reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- QUE según los artículos 565 y 567 del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personalidad jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;
- QUE conforme al Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre del mismo año, el Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los Estatutos y las Reformas de las organizaciones pertinentes;
- QUE el artículo 22 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, dispone como una de las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional: "Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo";
- QUE con Acuerdo Ministerial No. 355-11 de 12 de octubre de 2011, se aprobó el Estatuto y se concedió personalidad jurídica al **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE**;
- QUE a través del Decreto Ejecutivo No. 311 de 5 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República designó como Ministra de Educación a la señora Gloria Vidal Illingworth, que de conformidad con el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado, y;
- QUE mediante oficio 089 de 18 de octubre de 2011 el licenciado Bolívar Potes Duque, Presidente Provisional del **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE**, solicita la rectificación del Acuerdo Ministerial No. 355-11, ya que a lo largo del mismo consta "**FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE**" siendo lo correcto

Educamos para tener Patria



0000008

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

516-11
000111



Acuerdo de Rectificación de Nombre

FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE

"FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE".

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, el artículo 22 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y los artículos 17 y 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

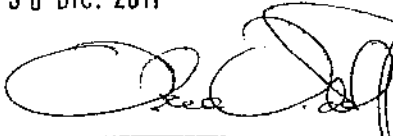
Art 1.- RECTIFICAR el nombre de la organización en el Acuerdo Ministerial No. 355-11 de 12 de octubre de 2011, en las partes que consta "FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE", en donde dirá "FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE".

Art 2.- DISPONER que la FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE remita al Ministerio de Educación, las reformas y codificaciones al Estatuto, incluida la rectificación constante en este Acuerdo, los Directivos y los informes anuales de actividades conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, reformado según Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 312 de 8 de abril de 2008.

Art 3.- De conformidad con el artículo 29 del Reglamento antes citado, la FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE deberá actualizar su registro en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil en la página web www.sociedadcivil.gob.ec.

Publíquese de conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Quito, a 30 DIC. 2011

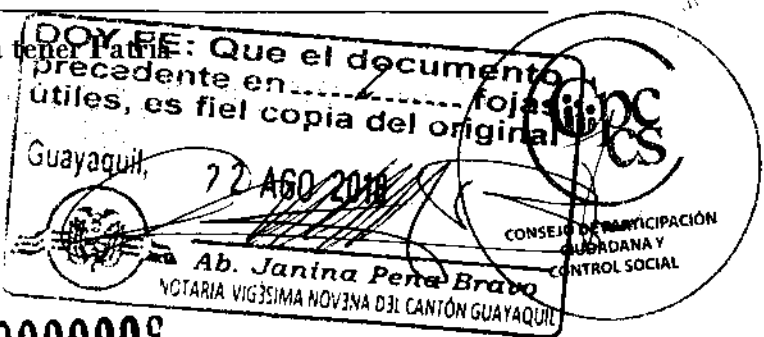

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



CC



Educamos para tener Patria



0000009

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO OFICIAL**ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR**Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República**SUMARIO:**

Pág.

FUNCIÓN EJECUTIVA**ACUERDOS:****SECRETARÍA NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

- 981 Concederse permisos con cargo a vacaciones al ingeniero Walter Solís Valerazo, Secretario Nacional del Agua 2
- 982 Autorizase el viaje y declaración en comisión de servicios en el exterior a la doctora Gloria Vidal Illingworth, Ministra de Educación 3
- 983 Legalizase la comisión de servicios en el exterior a la doctora María Fernanda Espinosa García, Ministra Coordinadora de Patrimonio 3
- 984 Legalizase la comisión de servicios en el exterior al doctor David Chiriboga Albarrán, Ministro de Salud Pública 4
- 985 Legalizase la comisión de servicios en el exterior al doctor Fernando Alvarado Espíñal, Secretario Nacional de Comunicación 4

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

- 233 Traspásese US \$ 1'948.886,98 del presupuesto de este Ministerio - Planta Control, al Parque Nacional Galápagos 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- 355-11 Apruébese el estatuto y concédase personalidad jurídica, al Frente Unitario de Trabajadores de la Educación del Ecuador - FUTE, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas 5

MINISTERIO DEL INTERIOR:

- 2448 Delégase al señor Director General de Legación de la Policía Nacional, para que a nombre y en representación de este Ministerio, suscriba el contrato de comodato con la Secretaría de Estado de Inteligencia, mediante la cual entregue el préstamo de noventa y dos (92) pistolas mares Glock, calibre 9 mm 5



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

La administración y manejo de los recursos económicos de la institución se efectuará conforme a la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos; se constituye, para este efecto, en ente contable. El control del manejo y administración de estos fondos estará sujeto a la legislación general vigente en el país;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, establece que los recursos provenientes de la recaudación del tributo por el ingreso al Parque Nacional Galápagos y a la Reserva de Recursos Marinos de la Provincia de Galápagos, serán distribuidos, entre otros al Instituto Nacional Galápagos, INGALA;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.

Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldes y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que detentan la ley;

Que, la Décimo Quinta Disposición Transitoria de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los activos y pasivos, los funcionarios y funcionarios y las empresas y empresas del Consejo Provincial de Galápagos y del Instituto Nacional Galápagos, pasarán a formar parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, el Ministerio del Ambiente cuenta con recursos fiscales generados por la institución, provenientes de la tasa por emisión de la licencia ambiental para la Refinería del Pacífico;

Que, el Parque Nacional Galápagos, de conformidad a la proyección de ingresos y gastos para el presente ejercicio fiscal, ha determinado que existe un déficit de US \$ 1'949.886,98 que se requiere para atender necesidades de gasto corriente establecidas en el Plan Operativo Anual y para transferir el valor pendiente del tributo por el ingreso al Parque Nacional Galápagos y a la Reserva de Recursos Marinos de la Provincia de Galápagos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Traspasar US \$ 1'949.886,98 del presupuesto del Ministerio del Ambiente - Planta Central, de fuente de financiamiento de recursos generados por la institución, al Parque Nacional Galápagos, para que se destinen a los siguientes rubros:

- > US \$ 977.326,20, para transferir al Consejo de Gobierno, el valor pendiente del tributo por el ingreso al Parque Nacional Galápagos y a la Reserva de Recursos Marinos de la Provincia de Galápagos.
- > US \$ 972.560,78, para atender necesidades de gasto corriente establecidas en el Plan Operativo Anual.

Art. 2.- Encargar a las direcciones financieras del Ministerio del Ambiente y del Parque Nacional Galápagos que efectúen los registros correspondientes para que se efectivice este traspaso presupuestario.

Art. 3 Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos para que emita los informes correspondientes sobre el uso de los recursos.

Dado en Quito, a 28 de octubre del 2011.

(.) Marcela Aguilera Vallejo, Ministra del Ambiente.

No. 355-11

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

Que, el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, según los artículos 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial No. 46 de 24 de junio del 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personalidad jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que, el artículo 22 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo del 2011, dispone como una de las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional: "Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo";

Que, conforme al Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre del mismo año, el Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los estatutos y las reformas, de las organizaciones pertinentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 311 de 5 de abril del 2010, el Presidente Constitucional de la República designó como Ministra de Educación a la profesora Gloria Vidal Illingworth, Secretaria de Estado; y que la constitución

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado;

Que, con trámite No. 80305 de 15 de septiembre del 2008 y los documentos ingresados el día 19 de septiembre del 2011, el licenciado Rólfivar Potes Dagua, en calidad de Presidente Provisional del FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE presentó en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación de estatutos y concesión de personalidad jurídica de esta organización, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas;

Que, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, mediante memorando No. 1715-CGAJ-2011 de 12 de octubre del 2011, ha emitido informe favorable, para la aprobación del estatuto y concesión de la personalidad jurídica a favor de la FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 22 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar el estatuto y conceder personalidad jurídica, al FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas.

Art. 2.- Registrar como miembros de la federación a las siguientes filiales:

FILIAL	REPRESENTANTE
GUAYAS	Jorge Miguel Rodríguez Decker
SANTA ELENA	Hugo Aurelio Rodríguez Reyes
EL ORO	Rocío del Carmen Valarezo Ordóñez
ESMERALDAS	Luis Jonny Gamis Ordóñez
ZAMORA CHINCHIPE	Lina Rodrigo Cabrera Ruiz
LOJA	Enriqueta Lucea Andrade Maldonado
AZUAY	Mario Yinicio Carrón Cabrera
TUNGURAHUA	Jeanette Mónica Suárez Jaramillo
PASTAZA	José Rosendo Velasco
MANABI	Gloria Alejandra Macha Cedeño
ECUENCHA	César Augusto Cando Mendoza
CAHUACHI	Francoise Edison Zapata Alvear

Art. 3.- Disponer al FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE, que ponga en conocimiento de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, la nómina del Comité Ejecutivo Nacional designada, una vez adquirida la personalidad jurídica, en el plazo de 60 días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo.

Art. 4.- Disponer al FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE, que remita a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil el registro del Comité Ejecutivo Nacional y los informes anuales de actividades conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivos, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, reformado según Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.

Art. 5.- De conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivos, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, reformado según Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008, los conflictos internos de las organizaciones y de estas entre sí, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de 4 de septiembre de 1997 o a la justicia ordinaria.

Publiquese de conformidad con la ley.

Dado en la ciudad de Quito, a 12 de octubre del 2011.

f.) Gloria Vidal Hlingworth, Ministra de Educación.

Ministerio de Educación.- Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Certifico.- Que esta copia es igual a su original.- f.) Hegible.- Fecha: 13 de diciembre del 2011.

N° 2448

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, con oficio N° 03279-CG-2011 de 26 de agosto del 2011, el señor Comandante General de la Policía Nacional pone en conocimiento de este Ministerio el oficio N° 2011-1323-DGL-PN de 19 de agosto del 2011, suscrito por el señor Director General de Logística de la Policía Nacional, en el cual informa sobre la facilidad de entregar una calidad de comodato 25 minutos Glacé calientes o comestibles en la

0000012

CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

educación

Acuerdo de Rectificación de Nombre

FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE

Acuerdo No. 516 - 11

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN
CONSIDERANDO:

- QUE el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República; reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- QUE según los artículos 565 y 567 del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personalidad jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;
- QUE conforme al Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre del mismo año, el Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los Estatutos y las Reformas de las organizaciones pertinentes;
- QUE el artículo 22 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, establece como una de las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional: "Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo";
- QUE con Acuerdo Ministerial No. 355-11 de 12 de octubre de 2011, se aprobó el Estatuto y se concedió personalidad jurídica al **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE**;
- QUE a través del Decreto Ejecutivo No. 311 de 5 de abril del 2010, el señor Presidente Constitucional de la República designó como Ministra de Educación a la señora Gloria Vidal Illingworth, que de conformidad con el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado, y;
- QUE mediante oficio 089 de 18 de octubre de 2011 el licenciado Bolívar Potes Duque, Presidente Provisional del **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE**, solicita la rectificación del Acuerdo Ministerial No. 355-11, ya que a lo largo del mismo consta "**FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE**" siendo lo correcto

Educamos para tener Patria



0000013

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ministerio de
educación



Acuerdo de Rectificación de Nombre

FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE

"FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE".

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, el artículo 22 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y los artículos 17 y 170 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA

Art 1.- RECTIFICAR el nombre de la organización en el Acuerdo Ministerial No. 355-11 de 12 de octubre de 2011, en las partes que consta **"FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE"**, en donde dirá **"FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE"**.

Art 2.- DISPONER que la **FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE** remita al Ministerio de Educación, las reformas y codificaciones al Estatuto, incluida la rectificación constante en este Acuerdo, los Directivos y los informes anuales de actividades conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, reformado según Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008.

Art 3.- De conformidad con el artículo 29 del Reglamento antes citado, la **FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR - FUTE** deberá actualizar su registro en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil en la página web www.sociedadcivil.gob.ec.

Publíquese de conformidad con la Ley.

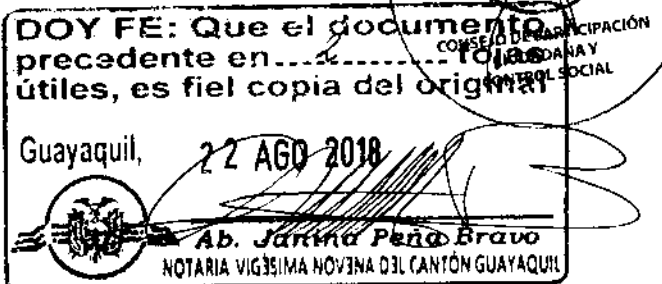
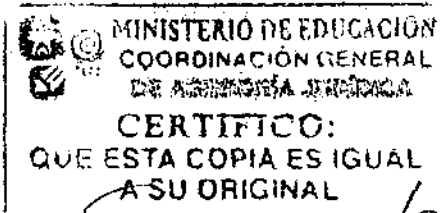
Dado en la ciudad de Quito, a 30 DIC. 2011

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



CC

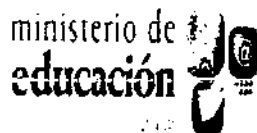
Educamos para tener Patria



0000014

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Aprobación de Estatutos
FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE

Oficio No. **0002894** - CGAJ - 2011
 Quito D.M.,

14 OCT. 2011

Licenciado

Bolívar Potes Duque

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DEL ECUADOR -FUTE

De mi consideración:

Adjunto al presente los documentos relacionados con la aprobación del Estatuto **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR -FUTE** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, ingresado mediante trámite con trámite No. 80305 de 15 de septiembre de 2008 y los documentos ingresados el día 19 de septiembre de 2011.

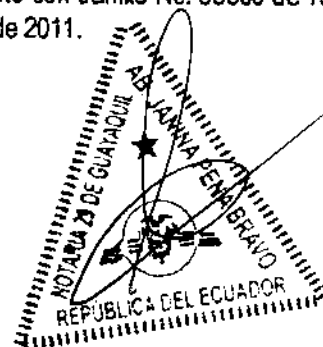
- Copia del Acuerdo Ministerial.
- Copia del Estatuto.

Atentamente,

Rafaela Baroja Crespo

Rafaela Baroja Crespo

ASESORA -ENCARGADA DEL AREA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA



0000015

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

No. **355 - 11**

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- QUE según los artículos 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, publicada en el Registro Oficial No. 46 de 24 de junio de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personalidad jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;
- QUE el artículo 22 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011, dispone como una de las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional: "Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo";
- QUE conforme al Decreto Ejecutivo No. 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre del mismo año, el Presidente Constitucional de la República delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe los Estatutos y las Reformas, de las organizaciones pertinentes;
- QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 311 de 5 de abril del 2010, el Presidente Constitucional de la República designó como Ministra de Educación a la profesora Gloria Vidal Illingworth, Secretaria de Estado, y que de conformidad con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, es competente para el despacho de los asuntos inherentes a esta Cartera de Estado;
- QUE con trámite No. 80305 de 15 de septiembre de 2008 y los documentos ingresados el día 19 de septiembre de 2011, el licenciado Bolívar Potes Duque, en calidad de Presidente Provisional del **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE** presentó en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación de Estatutos y concesión de personalidad jurídica de esta Organización, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas;
- QUE la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, mediante memorando No. 1715-CGAJ-2011 de 12 de octubre de 2011, ha emitido informe favorable, para la aprobación del estatuto y concesión de la personalidad jurídica a favor de la **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por cumplir los requisitos

0000016



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

355 - 11

ministerio de
educación

Aprobación de Estatutos

FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE

establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.

EN uso de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 22 literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personalidad jurídica, al **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas.

Art 2.- Registrar como miembros de la Federación a las siguientes Filiales:

FILIAL	REPRESENTANTE
GUAYAS	Jorge Miguel Rodríguez Decker
SANTA ELENA	Hugo Aurelio Rodríguez Reyes
EL ORO	Rocio del Carmen Valarezo Ordóñez
ESMERALDAS	Luis Jonny García Ordóñez
ZAMORA CHINCHIPE	Luis Rodrigo Cabrera Ruiz
LOJA	Enriqueta Lucrecia Andrade Maldonado
AZUAY	Mario Vinicio Camión Cabrera
TUNGURAHUA	Jeannette Mónica Suárez Jaramillo
PASTAZA	José Rosendo Velecela
MANABI	Gobida Atenaida Macías Cedeño
PICHINCHA	César Augusto Cando Mendoza
COTOPAXI	Francisco Edison Zapata Alvear
LOS RÍOS	Juan Antonio Jiménez Laje

Art 3.- Disponer al **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR -FUTE**, que ponga en conocimiento de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, la nómina del Comité Ejecutivo Nacional designada, una vez adquirida la personalidad jurídica, en el plazo de 60 días posteriores a la fecha de elección, para el registro respectivo.

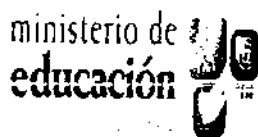
Art 4.- Disponer al **FRENTE UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE**, que remita a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil el registro



0000017

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



355 - 11

Aprobación de Estatutos
FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN DEL ECUADOR-FUTE

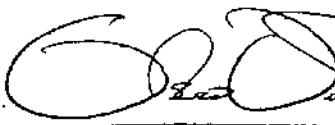
del Comité Ejecutivo Nacional y los informes anuales de actividades conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, reformado según Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008.

Art. 5.- De conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, reformado según Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril de 2008, los conflictos internos de las organizaciones y de estas entre sí, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145, de 4 de septiembre de 1997, en la justicia ordinaria.

Publiquese de conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Quito a, 12 OCT. 2011

YS/RB


Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

FUTE

ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN

afiliación
Art. 1.- La Federación Unionista de Trabajadores de la Educación del Ecuador, estará constituida por:

Los profesores y la profesoras fiscales, particulares, municipales de los establecimientos educativos de Educación Básica Bachillerato, Institutos Técnicos y Pedagógicos, las Universidades, Bilingües, Jubilados, quienes laboren en el Ministerio de Inocuidad Económica y Social, Ministerio de Salud, la Casa de la Cultura, y el Personal Administrativo que laboran en estas instituciones y en la Dependencias del Ministerio de Educación tanto central como provincial, quienes previamente hubieren suscrito el acta constitutiva y los que posteriormente solicitaren su afiliación voluntaria por escrito, así como su desafiliación.

La Federación Unionista de Trabajadores de la Educación del Ecuador, para sus funciones nacionales tendrá como domicilio la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

Art. 3.- El nombre de esta ORGANIZACIÓN es: FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR y sus siglas son FUTE.

Art.- 4.- La Federación Unionista de los Trabajadores de la Educación del Ecuador (FUTE), se constituye al amparo del Título XXX del Libro I del Código Civil, con personería jurídica de derecho privado, sin ámbito de lucro, con patrimonio propio; duración indefinida. El número de miembros es limitado; debiéndose regir por el efecto por el presente estatuto y su reglamento interno.

Art. 5.- La Federación Unionista de los trabajadores de la Educación del Ecuador (FUTE), estará sometida al control del Ministerio de Educación en lo referente al cumplimiento de sus fines y de todas sus actividades. Observará las disposiciones del régimen Tributario Interno y demás disposiciones tributarias, poniendo a disposición de los órganos de control la información requerida.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CAPÍTULO SEGUNDO

000011

DE LOS PRINCIPIOS Y ACCIONES FUNDAMENTALES:

DE LOS PRINCIPIOS

Art. 6.- Los principios fundamentales de la FUTE, son los siguientes:

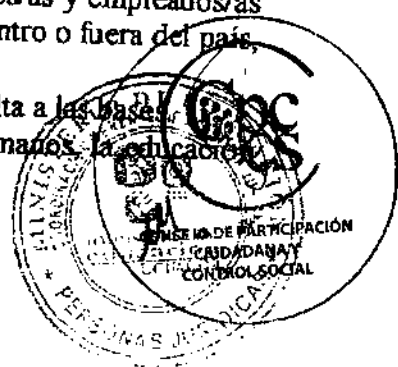
Cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, reglamentos y demás disposiciones.

- a) Unidad en la diversidad;
- b) Independencia de todo partido político, credo religioso y gobierno de turno;
- c) Libertad de acción, de expresión y decisión por parte de todos sus miembros afiliados, en el marco establecido en el presente estatuto;
- d) Acatamiento al pronunciamiento de las bases, esencia y principio de las políticas y estrategias educativas, administrativas y gremiales;
- e) Espíritu crítico, reflexivo, de investigación y participación de sus integrantes;
- f) Apoyo permanente a favor de una educación pública, laica y gratuita;
- g) Recuperación de la autoestima del rol del maestro ecuatoriano y de los/as funcionarios/as de la educación pública y la cultura;
- h) Vigilar por el estricto cumplimiento de las leyes educativas y de manera particular todo lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- i) Apoyar permanentemente los derechos de los ecuatorianos y de manera especial de la niñez y la juventud;
- j) Accionar constante a favor del Magisterio Nacional, empleados y funcionarios de la educación pública, la cultura y de sus familiares para que a través del Instituto de Seguridad Social (IESS) obtengan los beneficios establecidos en la Ley de Seguridad Social.
- k) Respetar y fortalecer todas las etnias y culturas de los actores de la educación.
- l) Luchar y denunciar los actos de corrupción detectados en la administración pública, especialmente en el sector educativo;
- m) Para el cumplimiento de los fines, la FUTE hará uso de todos los medios legales a su alcance.

ACCIONES FUNDAMENTALES

Art. 7.- Las Acciones Fundamentales de la Federación Unionista de los Trabajadores de Educación del Ecuador (FUTE), son:

- a) Organizar Seminarios y encuentros nacionales e internacionales, que contemplen aspectos culturales y sociales para elevar el nivel cognoscitivo, social y cultural de todos los integrantes de la FUTE;
- b) Conocer, analizar y participar en la vigencia de los derechos de los maestros y empleados del sector educativo;
- c) Realizar Congresos, encuentros provinciales y/o regionales en donde se analice la realidad nacional, de los maestros/as;
- d) Presentar ante los organismos competentes, propuestas de proyectos educativos referentes al mejoramiento de la calidad del sistema educativo.
- e) Crear centros de perfeccionamiento docente e investigación educativa.
- f) Crear un Centro Nacional de Becas para los maestros/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio de Educación, para su perfeccionamiento sean estos dentro o fuera del país, en base a una participación equitativa en todas las provincias;
- g) Celebrar contratos y acuerdos que beneficien a sus afiliados, previa consulta a las bases.
- h) Participar en los actos que promuevan la defensa de los derechos humanos, la educación.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

pública y gratuita, la seguridad social, los recursos naturales del País y en general los derechos establecidos en la Constitución de la República.

CAPÍTULO TERCERO

ESTRUCTURA Y SU FUNCIONAMIENTO

Art. 8.- La estructura de la Federación Unionista de los Trabajadores de la Educación del Ecuador (FUTE), estará conformada por los diferentes organismos que en su orden jerárquico a continuación se detalla:

- a) El Congreso Nacional;
- b) El Consejo Nacional;
- c) El Comité Ejecutivo Nacional;
- d) Las Asambleas Provinciales;
- e) Los Consejos Provinciales;
- f) Los Comités Ejecutivos Provinciales.
- g) Las Asambleas Cantonales; y,
- h) Los Comités Ejecutivos Cantorales.

Art. 9.- Las atribuciones de los diversos organismos serán las siguientes:

DE EL CONGRESO NACIONAL

Art. 10.- Constituye la máxima autoridad de la Federación Unionista de los Trabajadores de la Educación del Ecuador (FUTE), en cuanto no contradiga el presente Estatuto. En ella reside la función Legislativa y Ejecutiva, en la toma de decisiones de carácter nacional; de respaldo regional y provincial.

Art. 11.- El Congreso Nacional se reunirá cada año en forma alternada en una de las sedes provinciales designada, en las cuales se repetirá únicamente si el Congreso es extraordinario. La convocatoria la hará la Directiva Nacional, conjuntamente con el Presidente de la sede, con treinta días de anticipación a su realización.

Art. 12.- El Congreso Nacional Extraordinario, se la realizará con el consenso favorable de más del cincuenta por ciento de sus miembros en las Asambleas Provinciales, las que propondrán la agenda respectiva y la sede.

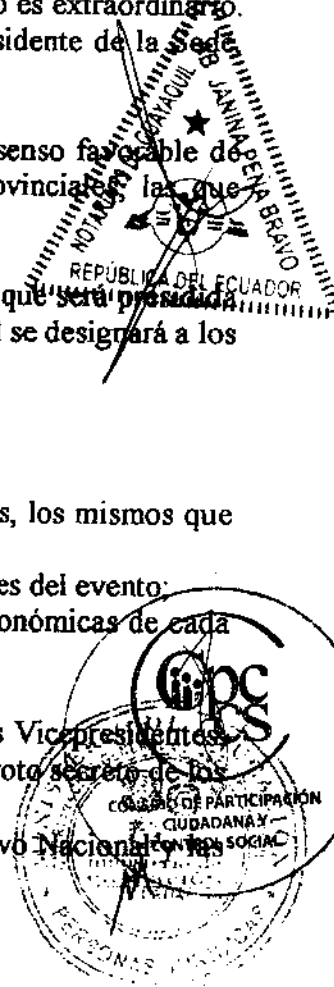
Art. 13.- Previa inauguración del Congreso, habrá una Sesión preparatoria que será presidida por el Presidente y los Miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, en la cual se designará a los directivos que dirigirán el Congreso.

Art. 14.- El Congreso Nacional, se integrará de la siguiente manera:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional;
- b) Los Presidentes de los Comités Ejecutivos Provinciales y tres delegados, los mismos que deberán estar acreditados por cada directiva provincial;
- c) Los Delegados tendrán voz y voto en todas las deliberaciones y decisiones del evento;
- d) Podrán asistir delegados fraternos, de acuerdo a las disponibilidades económicas de cada provincia, y tendrán derecho solamente a voz y no a voto.

Art. 15.- El Congreso Nacional estará presidido por: un/a Presidente/a, dos Vicepresidentes, un/a Secretario/a y un/a Prosecretario/as los que serán elegidos a través del voto secreto de los delegados de las diferentes provincias asistentes.

Art. 16.- El Congreso Extraordinario estará presidida por el Comité Ejecutivo Nacional y sus



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

resoluciones de los dos tipos de Congresos serán acatadas por los afiliados a la FUTE a nivel nacional.

Art. 17.- Los Congresos se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en la fecha de la convocatoria.

Art. 18.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONGRESO NACIONAL

- a) Conocer y aprobar el Plan de Acción de la Directiva Nacional, al igual que conocer y aprobar el Informe anual o bienal;
- b) Realizar análisis de la educación en el país, de los problemas del magisterio, funcionarios y empleados de la Educación Pública y tomar las resoluciones y las acciones a realizarse para lograr las soluciones pertinentes;
- c) Elaborar el reglamento interno que hará posible la aplicación del presente Estatuto;
- d) Reformar el Estatuto y el reglamento de la FUTE;
- e) Constituirse en Tribunal de última instancia y resolver las apelaciones que se presentaren en los aspectos electorales, de estímulos y sanciones, entre otros;
- f) Revisar, cuando creyere conveniente las resoluciones de la Directiva Nacional y de las otras instancias orgánicas de la FUTE;
- g) Expulsar de su seno, a los Miembros de la Directiva Nacional o Provinciales se comprobare que su actuación ha sido contraria a lo establecido en el Estatuto o a los intereses de la Federación, previo al debido proceso.
- h) Fiscalizar los movimientos económicos de las Directiva Nacional, provinciales y cantonales.

CAPÍTULO CUARTO

DE EL CONSEJO NACIONAL

Art. 19.- El Consejo Nacional, es la segunda autoridad de la Federación y tiene como tarea fundamental, la fiscalización del Comité Ejecutivo y orientar sobre los aspectos urgentes o importantes, entre Congreso y Directiva Nacional.

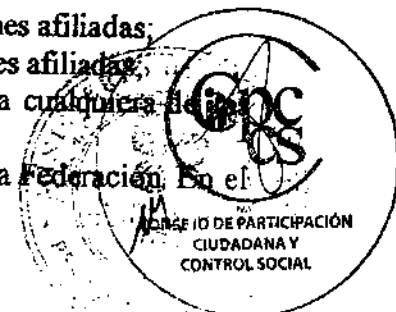
Art. 20.- El Consejo Nacional estará integrado por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional;
- b) El presidente del Comité Ejecutivo Provincial o su subrogante de cada una de las provincias.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO NACIONAL

Art. 21.- El Consejo Nacional se reunirá cada seis meses y sus funciones son:

- a) Desempeñar las funciones del organismo supremo de la Federación, cuando no esté reunido el Congreso;
- b) Convocar a Congreso ordinario y extraordinario cuando creyere conveniente y de acuerdo al presente estatuto y su reglamento interno;
- c) Conocer, resolver y llenar las vacantes que se produjeran en el comité Ejecutivo, cuando estos se presenten fuera del período de sesiones del Congreso;
- d) Considerar las necesidades, sugerencias y reclamos de las organizaciones afiliadas;
- e) Estudiar y resolver los problemas que se presenten en las organizaciones afiliadas;
- f) Pedir informes a los miembros del Comité Ejecutivo y en general a cualquiera de las organizaciones afiliadas;
- g) Aprobar o rechazar, herencias, donaciones, legados que se hicieren a la Federación. En el



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- caso de aceptar cualquiera de estos beneficios, deberá hacerse bajo inventario;
- h) Contribuir para la realización efectiva del programa de la Federación;
 - i) Velar porque todos y cada uno de los integrantes del Comité Ejecutivo cumplan sus obligaciones y funciones de acuerdo al presente estatuto;

DE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Art. 22.- El Comité Ejecutivo Nacional es el organismo Ejecutivo de la FUTE y será electa mediante comicios nacionales a realizarse en la primera semana del mes de octubre, cada dos años luego de haber sido conocido su programa de acción por parte de las Asambleas Provinciales y Cantonales.

Podrán participar en las elecciones quienes se encuentren registrados en los padrones de la FUTE, y se encuentren al día en sus cuotas y no hayan sido sancionados

Art. 23.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrada por:

- * Un/a Presidente/a,
- * Cuatro Vicepresidentes Regionales,
- * Un/a Secretario/a,
- * Un/a Prosecretario/a,
- * Un/a Tesorero/a,
- * Un/a representante/a por los Distritos de cada provincia,
- * Un/a representante por los/as Mentores
- * Un/a representante Bilingüe
- * Un/a representante de los empleados Administrativos
- * Un/a representante por los empleados de Servicio,
- * Un/a representante de los Jubilados,
- * Un/a Asesor/a Jurídico.

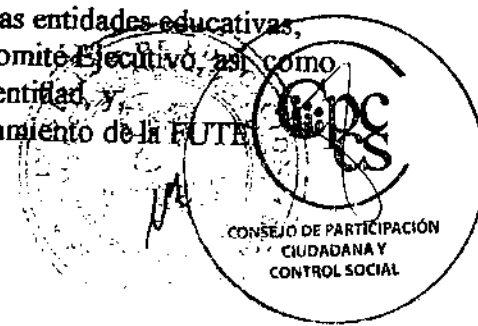
Art. 24.- Los Miembros de la Directiva Nacional durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos después de un período, respetando el derecho a la alternabilidad entre sus miembros.

Art. 25.- Para ser Miembro de la Directiva Nacional, es necesario estar afiliado a la FUTE por lo menos un año antes de la convocatoria a elecciones.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Art. 26.- Las obligaciones y deberes del Comité Ejecutivo Nacional son:

- a) Cumplir las resoluciones adoptadas por el Congreso y Consejo Nacional;
- b) Coordinar el accionar de la Federación en base al plan de trabajo y su plataforma de lucha de acuerdo a los planes y programas de trabajo que presenten las diferentes organizaciones afines;
- c) Representar legalmente a los afiliados de la FUTE cuando ellos lo solicitaren;
- d) Promover y conciliar la organización de la FUTE, coordinando con las actividades específicas de la misma;
- e) Convocar a las sesiones del Congreso y preparar los documentos necesarios;
- f) Cumplir con las finalidades de la FUTE en coordinación con otras entidades educativas;
- g) Informar al Consejo sobre las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo, así como también notificar trimestralmente los aspectos financieros de la entidad, y
- h) Procurar el establecer de los departamentos técnicos y de asesoramiento de la FUTE.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 27.- Los Consejos Provinciales son los máximos organismos en cada una de provincias del País. Estarán estructurados de la misma manera que el Consejo Nacional. Sus atribuciones son:

- a) Cumplir las resoluciones adoptadas por el Congreso y Consejo Nacional;
- b) Los Consejos Provinciales sesionarán ordinariamente cada seis meses a partir de la iniciación del año lectivo y extraordinariamente cuando la Directiva Provincial así lo estimare conveniente.
- c) Designar a los /as representantes ante la Asamblea Regional y Nacional.
- d) Juzgar y expulsar a los Directivos Provinciales y cantonales que cometieren actos que infrinjan el estatuto y los intereses de la Institución, previo al debido proceso.
- e) Resolver sobre las contribuciones generales y especiales de los afiliados, así como las apelaciones que se presentaren.
- f) Conocer y aprobar el Plan de Acción al igual que los Informes de la Directiva Provincial el general y el económico previo a la auditoría interna.

DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS PROVINCIALES

ATRIBUCIONES Y DEBERES

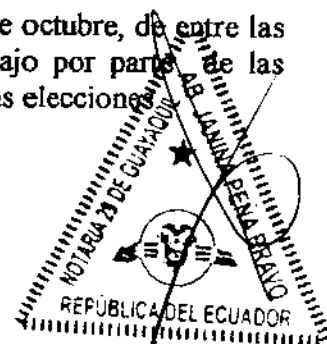
Art. 28.- Serán elegidos cada dos años en la primera semana del mes de octubre, de entre las listas que se presenten, previa revisión y análisis del Plan de Trabajo por parte de las Asambleas Extraordinarias provinciales y cantonales; un mes antes de las elecciones.

Art. 29.- La Directiva Provincial estará integrada por:

- * Un/a Presidente/a,
- * Un/a Vicepresidente/a
- * Un/a Secretario/a,
- * Un/a Prosecretario/a, -
- * Un/a Tesorero/a,
- * Un/a representante/a por los Distritos de la provincia.
- * Un/a representante por los/as Mentores
- * Un/a representante Bilingüe
- * Un/a representante de los empleados Administrativos
- * Un/a representante por los empleados de Servicio,
- * Un/a representante de los Jubilados,
- * Un/a Asesor/a Jurídico.

Art. 30.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos internos y las resoluciones nacionales y provinciales.
- b) Ejecutar el Plan de Trabajo presentado antes de ser elegidos,



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- c) Elegir a los dirigentes que cumplan funciones en los organismos de la administración, así como en los ingresos y promoción de maestros y empleados de la educación pública,
- d) Presentar informes semestrales ante la Asamblea Provincial,
- e) Formular proyectos de reformas al estatuto y Reglamentos, para consideración en las Asambleas Regional y Nacional,
- f) Aplicar a los miembros las sanciones establecidas en este Estatuto y el Reglamento General,
- g) Aprobar los ingresos y la separación voluntaria de los afiliados
- h) Elaborar el Presupuesto y la reglamentación del gasto anual de la Organización Provincial y someterlo a consideración del Consejo Provincial.
- i) Presentar ante el Consejo Provincial la propuesta en gastos superiores al establecido en el reglamento general;
- j) Convocar a Consejos Provinciales.

Art. 31.- Los Comités Ejecutivos Cantonales, tendrán la misma estructura, atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo Provincial, en su jurisdicción.

CAPÍTULO SEXTO

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS DELEGADOS AL CONSEJO

Art. 32.- Son atribuciones y obligaciones de los/as delegados/as al Consejo:

- a) Ejercer la representación respectiva en nombre de las organizaciones afiliadas a la FUTE.
- b) Ejecutar las resoluciones de los organismos superiores.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto y reglamento interno de la FUTE que se elaborará para el ejercicio de sus respectivas funciones.
- d) Establecer y constatar la estabilidad de los miembros que componen cada una de las organizaciones afiliadas y promover la efectivización del pago de alicuotas.
- e) Controlar el desarrollo de la organización e informar de las actividades al Comité Ejecutivo.
- f) Participar en el Congreso como miembro neto.

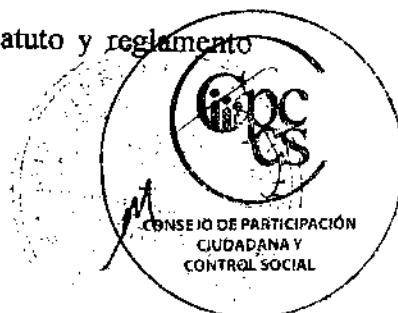
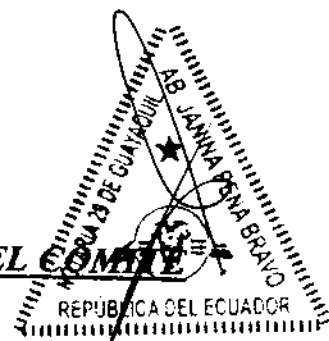
CAPÍTULO SEPTIMO

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 33.- DEL/A PRESIDENTE/A

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la FUTE.
- b) Presidir y dirigir las sesiones del Comité Ejecutivo, Consejo y del Congreso Extraordinario.
- c) Presidir las sesiones preparatorias del Congreso Ordinario hasta el momento en que se nombre y se posesionen los dignatarios de la mesa Directiva del Congreso.
- d) Vigilar el fiel cumplimiento de las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo y el Consejo.
- e) Autorizar con su firma los gastos que ocasionaren el desenvolvimiento de sus actividad debidamente aprobados por el Congreso.
- f) Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente estatuto y reglamento interno que se dictare.

Art. 34.- DE LOS/AS VICEPRESIDENTES REGIONALES



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

- a) Subrogar al presidente/a en sus funciones por encargo o ausencia de este, conforme al reglamento.
- b) Presidir la administración y coordinación de la región designada, con cinco miembros de cada una de las provincias asignadas.
- c) Las vicepresidencias regionales estarán representadas de la siguiente manera:
- d) La Regional UNO estará integrada por las provincias: Esmeraldas, Carchi, Imbabura, Pichincha, Sucumbios, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas. La Regional DOS por: Galápagos, Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro y Santa Elena. La Regional TRES por: Bolívar, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Pastaza y Napo, y la CUATRO por: Cañar, Azuay, Loja, Morona y Zamora.
- e) Presentar un informe anual de actividades, ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 35.- Convocar ordinariamente a los directivos de cada provincia una vez al año y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, con anticipación de quince días y la realizará la Directiva Nacional.

Art. 36.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

- a) Promover la organización de los afiliados de la FUTE.
- b) Ser responsable de las estadísticas, control referente a las organizaciones de la FUTE.
- c) Llevar al día las actas, registros y demás documentos de la institución.
- d) En caso de ausencia lo suplirá el pro-secretario con las mismas atribuciones y obligaciones del titular.

Art. 37.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO

- a) Ser responsable de orientar la política financiera de la FUTE, aprobada por los organismos de dirección.
- b) Controlar la recaudación y administración de los bienes y fondos de la FUTE.
- c) Rendir cuentas al Comité Ejecutivo Nacional de los ingresos, egresos de los estados de caja, semestralmente o cuando lo solicite el presidente nacional de la FUTE.
- d) Autorizar y suscribir junto con el presidente todos los egresos realizados por la FUTE.
- e) Ser responsable de presentar el informe financiero al Comité Ejecutivo y Consejo.
- f) Ejecutar todas las tareas que le sean encomendadas por los organismos de dirección de la FUTE.

Art. 38.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE POR CADA PROVINCIA

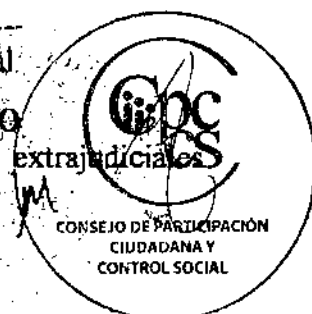
- a) Son responsables de ejecutar y coordinar acciones de la política de la FUTE a nivel regional y provincial.
- b) Presentar un informe semestral al Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 39.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS, EDUCADORES COMUNITARIOS, EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, DE SERVICIO, , DE LOS JUBILADOS.

- a) Son responsables de la coordinación de todas las provincias para las que fueron designados.
- b) Promover, intensificar y sistematizar, los programas de formación y capacitación de la organizaciones de la FUTE a nivel Nacional.
- c) Coordinar los planes de formación académica y clasista con los representantes de las diferentes regiones y provincias estas sean afiliadas o fraternas.
- d) Presentar un informe semestral de actividades al Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 40.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ASESOR JURIDICO

- a. Representar a la FUTE en las acciones reivindicativas, jurídicas y extrajudiciales.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

aprobadas por los organismos de dirección de la FUTE

- b. Estudiar los problemas y situaciones de los afiliados con miras a buscar soluciones jurídicas y garantizar los derechos de estos.
- c. Ejecutar todas las tareas que sean encomendadas por los organismos de dirección de la FUTE.

DE LOS AFILIADOS:

DE LOS DERECHOS:

Art. 41.- Son derechos de los afiliados:

- a) Elegir y ser elegidos para las dignidades que se establecen en el presente Estatuto;
- b) Tener voz y voto en todas las Asambleas Nacionales, Provinciales y/o Cantonales;
- c) Recibir los informes que solicite en los diversos organismos de la Federación;
- d) Gozar de todas las ayudas sociales que la organización establezca para sus afiliados;
- e) Para ser directivo, de acuerdo al reglamento, debe estar al día en las aportaciones que señala el estatuto y/o el reglamento;
- f) Derecho a su defensa en caso de tener alguna acusación.

DE LOS DEBERES

Art. 42.- Son deberes de los afiliados:

- a) Asistir con puntualidad a las Asambleas Regionales, Provinciales o Cantonales;
- b) Aceptar funciones que se le asignen;
- c) Participar en todas las actividades de carácter profesional, cultural, social, deportivo, u otras que programe la Federación.
- d) Pagar puntualmente las cuotas que fijare este Estatuto.
- e) Defender la integridad de la Federación, mediante las relaciones cordiales entre todos los afiliados, el apoyo mutuo y solidario;
- f) Vigilar el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos que se dictaren.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL ASPECTO FINANCIERO:

Art. 43.- Son fondos de la FEDERACIÓN UNIONISTA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ECUADOR (FUTE), las cuotas ordinarias, que obligatoriamente aportarán los afiliados, las mismas que se pagarán mensualmente y que se fija en el 0.5% del sueldo unificado, en la categoría en la que se encuentre.

Todo lo que pertenece a la Federación no pertenece en todo ni en parte a los miembros que la conforman.

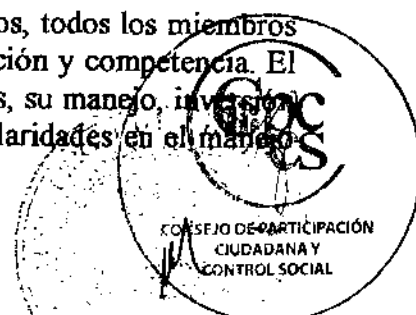
Art. 44.- Los fondos de la FUTE, se destinarán para:

- a) Gastos administrativos
- b) adquisición de bienes
- c) Movilizaciones de los directivos,
- d) Publicaciones e informes escritos, radiados, televisados, entre otros.

Art. 45.- Son también fondos de la organización:

- a) Cuotas extraordinarias,
- b) Donaciones, herencias y legados que se acepten con beneficio de inventario.
- c) Todos los bienes que la institución adquiera o los que el estado u otras instituciones públicas privadas le asignen.
- d) Las multas que reglamentariamente se cobren a los afiliados.

Art. 46.- Son responsables de la administración financiera de los fondos, todos los miembros de las Directiva Nacional, Provincial o Cantonal dentro de su jurisdicción y competencia. El Presidente, Tesorero, responderán legal y judicialmente de estos fondos, su manejo, inversión y fiscalización y serán sujetos de enjuiciamiento de encontrarse irregularidades en el manejo económico.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS SANCIONES:

Art. 47.- Se establecen las siguientes sanciones, previa información sumaria, iniciadas por las Directivas Nacional, Provincial o Cantonal según el caso;

a) Suspensión del afiliado por quince días en caso de incumplimiento de las obligaciones asignadas por las Asambleas Nacional, Provincial o Cantonal;

El afiliado que no asiste a tres sesiones consecutivas, a más de la multa respectiva, será suspendido por el tiempo que la falta amerite;

b) Destitución de los cargos directivos cuando transgredieren lo establecido en el presente estatuto;

c) Expulsión del seno de la Institución a los/as que la dividan, malversen los fondos, desfalquen, etc., sin perjuicio de las acciones legales correspondientes;

d) Para la expulsión, esta deberá ser resuelta por la Asamblea Provincial, pudiendo el afectado apelar ante el Congreso Nacional.

e) Los afiliados que sin causa justificada de enfermedad o calamidad doméstica y que no asistan a las asambleas, actos sociales y culturales convocados por las Directivas de la FUTE, serán sancionados por el equivalente al 0.05% vigente al momento de la sanción.

e) Se reconoce el legítimo derecho a la defensa.

CAPÍTULO DÉCIMO

COMISIÓN DE RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 48. - De existir controversias entre las partes signatarias se resolverá la aplicación o cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y en los instrumentos y Protocolos suscritos o que se suscriban en el marco del mismo, se someterán al procedimiento de solución de controversias establecido. La comisión deberá respetar el Régimen de Solución de Controversias conforme la disposición general primera del Reglamento de Personas Jurídicas. A fin de que no se deje en la indefensión al sumariado ni se conculquen sus derechos establecidos en la Ley. Garantizando sus derechos humanos y constitucionales hasta la última instancia a que tienen derecho las personas naturales y jurídicas.

a) Estará conformada por cinco miembros elegidos por la Asamblea, entre los que se elegirán las siguientes dignidades:

* Presidente, Vicepresidente, Secretario, y Vocales.

b) En caso de empates en una solución de controversias el presidente tendrá el voto determinante para dicho efecto.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

DE LAS ELECCIONES:

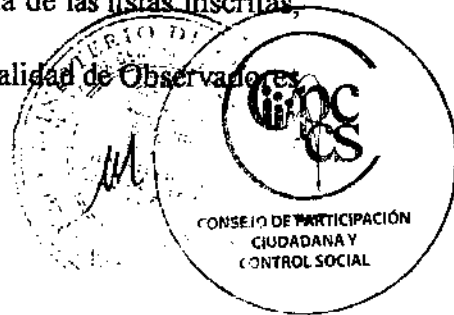
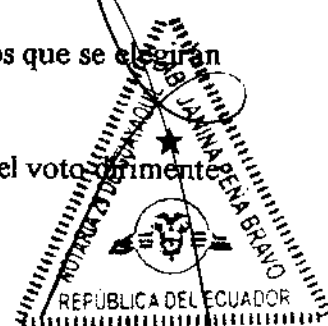
Art. 49. - Las elecciones de las Directivas: Nacional, Provinciales y Cantonales serán cada dos años, las mismas que se efectuarán en la primera semana del mes de octubre) y su posesión será treinta días después de la elección.

Art. 50. - En la Asamblea, Nacional, Provincial y Cantonal se elegirá los Tribunales electorales, los mismos que estarán integrados de la siguiente manera: un Miembro de la Directiva Nacional, uno de la Directiva Provincial y dos representantes por la Asamblea; todos ellos con voz y voto, de entre quienes se elegirá el Presidente.

El Secretario de la Directiva, cumplirá también con las funciones de secretario del Tribunal Electoral y actuará únicamente con voz.

El Tribunal Electoral estará conformado por un Delegado de cada una de las listas inscritas, quienes tendrán sólo voz.

La asamblea, podrá designar dos o tres personas representativas en calidad de Observadores de Honor para el proceso electoral.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Art. 51.- Los tribunales Electorales utilizará como padrones la nómina de socios de la FUETE, certificada por la secretaría correspondiente.

Art. 52.- El Tribunal Electoral, una vez receptada la lista de los candidatos, en 48 horas procederá a calificar la lista de acuerdo a lo que establece el presente estatuto. En el transcurso de este período se podrá presentar las objeciones de las candidaturas que (que lo consideren pertinente) las presentare.

El número o letra que se asigne a cada lista será de acuerdo al orden de presentación

Art. 53.- Las elecciones se realizarán la primera semana de diciembre y se receptarán los votos en una ornada de 08H00 A 17h00, tiempo en el que lo afiliados ejercerán su derecho y obligación al voto.

Art. 54.- La votación se recibirá en las diferentes mesas instaladas y el sufragante depositará su voto en un ánfora cerrada y sellada con la firma de los miembros del Tribunal.

Art. 55.- El voto estará emitido rayando una cruz en la papeleta en la que constarán los nombres de los candidatos, ordenados en las listas presentadas.

Art. 56.- En cada mesa se realizará el escrutinio para las listas nacional, provincial o cantonal y los resultados constarán en el acta, debidamente suscrita por los integrantes de la mesa, de los delegados y observadores.

Art. 57.- El escrutinio final y definitivo realizará el Tribunal Nacional, Provincial o Cantonal en cada caso y en base a las Actas de Escrutinio Parcial y los resultados serán firmados por los integrantes del Tribunal, los delegados y por los observadores, declarando electos a los miembros de la lista que triunfe.

Art. 58.- Podrán ser apeladas las elecciones, siempre y cuando se presenten las pruebas de un posible fraude y de inmediato se dará curso a la Directiva Nacional o Provincial, para que se pronuncien según sea el caso; apelación cantonal a la provincial y la provincial a la nacional, sus decisiones serán inapelables.

Art. 59.- Con los artículos precedentes se procederá a la designación de las juntas provinciales y cantonales de la FUETE.

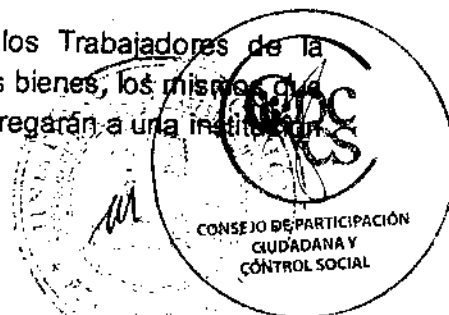
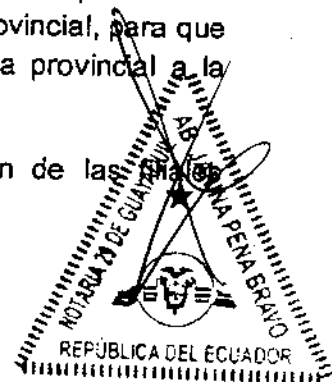
CAPITULO DUODÉCIMO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60.- La Federación Unionista de Trabajadores de la Educación FUETE, se disolverá por:

- a) Resolución de la Asamblea General;
- b) No cumplir con sus fines;
- c) Disminuir sus filiales a un número menor de tres;
- d) Una de las causas determinadas por la Ley

Art. 61.- La Asamblea General de la Federación Unionista de los Trabajadores de la Educación, nombrará a un liquidador que liquidará los montos de los bienes, los mismos que no pertenecen en todo ni en parte a sus miembros por lo que se entregarán a una institución de servicio social sin fines de lucro que la Asamblea aprobará.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.- 62. El presente estatuto entrará en vigencia luego de aprobado por el Ministerio de Educación.

Art.- 63. La actual directiva Provisional rige hasta la aprobación del estatuto.

Art.- 64. La actual Directiva Provisional convocara a elecciones una vez aprobados el estatuto de acuerdo al mismo.

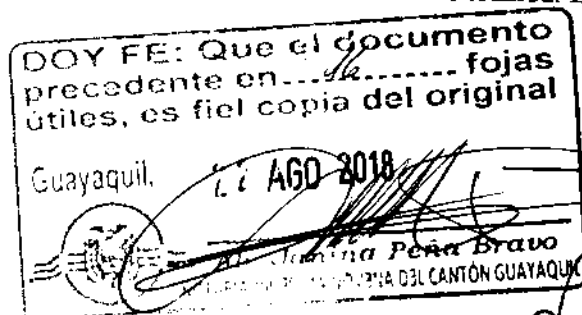
El presente estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones extraordinarias del 4 de Octubre del 2006 en Machala y el 5 de Mayo del 2007 en Guayaquil según consta en el libro de actas respectivo en el cual me remitiré en caso necesario

DISPOSICIONES GENERALES

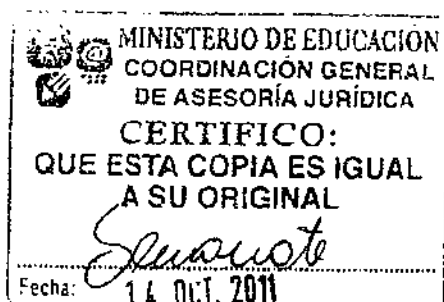
ART. 65.- El presente Estatuto podrá ser reformado, cuando la Asamblea General convocada expresamente para el efecto, lo considere necesario, previo proyecto revisado por el Directorio

Art. 66.- Las generalidades existentes en el estatuto, serán especificadas en el Reglamento Interno.

Certifica: Lcda. Mercedes Veliz Salazar
Secretaria



Lcdo. Bolívar Potes Duque
Presidente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO